



MDK/FMM/MTSM



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°53.653, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA INVESTIGACION Y CAPACITACIÓN, CONVOCATORIA 2007.

EXENTA N° 1910 23.05.2014

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°53.653, de 3 de agosto de 2007, y su Resolución Exenta aprobatoria N°2073, de 13 de septiembre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 25 de julio de 2011; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el memorando interno N°05-S/2991, mediante el cual la Secretaria de Fondo de Fomento Audiovisual, remite los antecedentes al Departamento Jurídico de este Servicio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea investigación y capacitación, convocatoria 2008, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N°194, de 13 de febrero de 2007, fue seleccionado el Proyecto Folio N°53.653, titulado "Taller de realización de documentales", cuyo responsable corresponde a la Agrupación Juvenil de Realizadores Audiovisuales, RUT: 65.692.590-6, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°2.073, de 13 de septiembre de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaria del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$6.078.972 (seis millones setenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos) que se entregarían en una cuota única. Los recursos fueron entregados en un 100% al responsable.



Que, según se indica en el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable no ejecuto el proyecto, no rindió el 100% de los recursos entregados existiendo un saldo por rendir que asciende a la suma de \$663.447 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos) y no ha realizado alguna gestión útil para lograr la consecución del Proyecto lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°194, de 13 de febrero de 2004, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo de Nacional de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2007, en la Resolución Exenta N° 5.282, de 2 de diciembre de 2013, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N°53.653, titulado "Taller de realización de documentales", suscrito entre este Consejo y la responsable Agrupación Juvenil de Realizadores Audiovisuales, RUT: 65.692.590-6, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea investigación y capacitación, 2007, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes atendido a que la responsable no rindió el 100% de los recursos entregados existiendo un saldo por rendir que asciende a la suma de \$663.447 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos) y no ha realizado alguna gestión útil para lograr la consecución del Proyecto lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución exenta al Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°53.653, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental, de la Subdirección Nacional a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N°19.880, la presente resolución a la Agrupación Juvenil de Realizadores Audiovisuales, domiciliada en José Santos Ossa N°2168 comuna y ciudad de Antofagasta.



ARTÍCULO QUINTO: Téngase Presente

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Termino de convenio por Incumplimiento" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JMR

Resol 04/373

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Responsable de proyecto.